



Acuerdo de la Comisión de Enseñanzas Propias de la Universidad de Málaga, de 15 de abril de 2024, por el que se aprueba el procedimiento para regular el acceso por experiencia profesional a las enseñanzas propias de posgrado

La disposición adicional 17ª de la LOSU establece “*las personas que puedan acreditar experiencia profesional o laboral con nivel competencial equivalente a la formación académica universitaria, podrán acceder a las enseñanzas universitarias de formación permanente mediante un procedimiento de reconocimiento de dicha experiencia*”.

Además, el Reglamento de la Universidad de Málaga sobre sus Enseñanzas Propias en el artículo 35 que regula la admisión a enseñanzas propias establece, en su punto 3, lo siguiente: “*Asimismo, con carácter excepcional y atendiendo a la disposición adicional decimoséptima de la LOSU, las personas que puedan acreditar experiencia profesional o laboral con nivel competencial equivalente a la formación académica universitaria, podrán acceder a las enseñanzas universitarias de formación permanente mediante un procedimiento de reconocimiento de dicha experiencia*”.

PROCEDIMIENTO PARA REGULAR EL ACCESO POR EXPERIENCIA PROFESIONAL A LAS ENSEÑANZAS PROPIAS DE POSGRADO

- La persona solicitante deberá acreditar una experiencia profesional mínima de 3 años en el ámbito de conocimiento de la titulación a cursar.
- La persona solicitante deberá presentar informe de vida laboral y acreditar documentalmente las competencias y conocimientos adquiridos en la experiencia profesional alegada mediante certificado emitido por la/s empresa/s o entidad/es en la/s que se haya trabajado y/o colaborado en el supuesto de actividad económica desarrollada por cuenta propia.
- En aquellos casos en los que queden justificadas circunstancias extraordinarias que impidan a la persona solicitante presentar certificado en los términos arriba expuestos podrá presentar cualquier





otra documentación alternativa que acredite de igual manera las competencias y conocimientos adquiridos a través de su experiencia profesional.

- La solicitud deberá contar con informe favorable de la dirección académica del título sobre la experiencia profesional alegada por la persona solicitante, que será motivará a tenor de las competencias y conocimientos que el alumnado debe haber adquirido de forma previa a la realización del título y que pueden estar definidos en la memoria del título.